



Federación de Rugby de la Comunidad Valenciana

ACTA DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR EL COMITÉ DE DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA FEDERACIÓN DE RUGBY DE LA COMUNIDAD VALENCIANA EL 21 DE ENERO DE 2016 ACTA NÚMERO 3/2016

1.- ENCUENTRO DE CATEGORÍA SUB 14 ENTRE EL ALICANTE / UA Y EL TECNIDEX “B” (proveniente del nº 3 del acta 1/2016)

Partido de categoría Sub 14 celebrado entre el Alicante/UA y Tecnidex Valencia “B” el pasado sábado 19 de diciembre, en el campo de la Universidad de Alicante, arbitrado por el colegiado D. Mariano Vives.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el Acta del Encuentro el árbitro informa: “El Alicante/UA no ha avisado al árbitro de la hora ni el lugar de celebración del encuentro”.

SEGUNDO.- En el acta del CDD nº 25 y de acuerdo con lo establecido en el Art. 70 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER (RPC) y con el artículo 160 de la misma Ley, que La Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana se abrió Procedimiento Ordinario, concediendo a las partes un plazo de 9 días para realizar alegaciones y/o presentar pruebas. No habiendo el Alicante/UA formulado alegación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Tipificación de la infracción y sanción

El artículo 13 del RPC impone que todo partido oficial el club que juegue como local comunicará a la Federación correspondiente, al árbitro y al club contrario, por medio del que quede constancia y con la antelación prevista en este Reglamento o en la normativa correspondiente a la competición respectiva, la hora de comienzo, el campo en que se jugará y los colores oficiales de su equipo.



Federació de Rugby de la Comunitat Valenciana

Por su parte el artículo 103, j) considera como Falta Leve que la contravención por un club de lo preceptuado en el Art. 13 de este Reglamento de comunicación de fecha, hora y lugar del encuentro, imponiendo una Multa de 35 € a 100 €. Esta es la infracción cometida por el Alicante/UA.

Es por lo que

SE ACUERDA

PRIMERO Imponer una multa de 35 € al Alicante/UA por la comisión de la falta leve tipificada en el artículo 103, en relación con el artículo 13 del RPC. Dicha multa deberá ser abonada en el plazo de 15 día hábiles en la c/c nº Número de Cuenta: 0081 0297-11-0001505459, FEDERACIÓN DE RUGBY DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, (Art. 78 RPC).

SEGUNDO.- Amonestar al Alicante/UA de acuerdo con el Art. 104 del RPC).

2.- ENCUENTRO DE CATEGORÍA SUB 16 ENTRE EL ALICANTE / UA Y EL CR CASTELLÓN” (proveniente del nº 4 del acta 1/2016)

Partido de categoría Sub 14 celebrado entre el Alicante/UA y el CR Castellón el pasado sábado 19 de diciembre, en el campo de la Universidad de Alicante, arbitrado por el colegiado D. Mariano Vives.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el Acta del Encuentro el árbitro informa: “No se avisa al colegiado del lugar y la hora del encuentro”

SEGUNDO.- En el acta del CDD nº 25 y de acuerdo con lo establecido en el Art. 70 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER (RPC) y con el artículo 160 de la misma Ley, que La Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana se abrió Procedimiento Ordinario, concediendo a las partes un plazo de 9 días para realizar alegaciones y/o presentar pruebas. No habiendo el Alicante/UA formulado alegación alguna.



Federació de Rugby de la Comunitat Valenciana

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Tipificación de la infracción y sanción

El artículo 13 del RPC impone que todo partido oficial el club que juegue como local comunicará a la Federación correspondiente, al árbitro y al club contrario, por medio del que quede constancia y con la antelación prevista en este Reglamento o en la normativa correspondiente a la competición respectiva, la hora de comienzo, el campo en que se jugará y los colores oficiales de su equipo.

Por su parte el artículo 103, j) considera como Falta Leve que la contravención por un club de lo preceptuado en el Art. 13 de este Reglamento de comunicación de fecha, hora y lugar del encuentro, imponiendo una Multa de 35 € a 100 €. Esta es la infracción cometida por el Alicante/UA.

Es por lo que

SE ACUERDA

PRIMERO Imponer una multa de 35 € al Alicante/UA por la comisión de la falta leve tipificada en el artículo 103, en relación con el artículo 13 del RPC. Dicha multa deberá ser abonada en el plazo de 15 día hábiles en la c/c nº Número de Cuenta: 0081 0297-11-0001505459, FEDERACIÓN DE RUGBY DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, (Art. 78 RPC).

SEGUNDO.- Amonestar al Alicante/UA de acuerdo con el Art. 104 del RPC).

3.- SUSPENSIÓN AL JUGADOR MARCOS MEDRANO, HECTOR DEL CLUB LES ABELLLES, POR ACUMULACIÓN DE SUSPENSIONES TEMPORALES.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El jugador MARCOS MEDRANO, Héctor, Lic. Nº 1608649, ha sido objeto de tres suspensiones temporales en los encuentros que disputó su Club, LES ABELLLES, en las fechas 25 de octubre y 8 de noviembre de 2015 y 19 de enero de 2016.



Federació de Rugby de la Comunitat Valenciana

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- De acuerdo con lo establecido en el 2º párrafo del Art. 89 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER (RPC), la tercera “expulsión temporal” de un jugador en la temporada deportiva supondrá la sanción de uno (1) encuentro oficial de suspensión con su Club. Circunstancia que se da en el caso del jugador MARCOS MEDRANO, Héctor.

Es por lo que

SE ACUERDA

PRIMERO.- Sancionar con suspensión por un (1) encuentro oficial con su club al jugador de LES ABELLLES, MARCOS MEDRANO, Héctor, Lic. Nº 1608649. En el cumplimiento de la sanción se deberá tener en cuenta lo que establece en el artículo 76 del RPC, por lo que no podrá ser alineado en un partido oficial, a partir de la fecha de la resolución que imponga la sanción.

SEGUNDO.- Amonestar a LES ABELLES de acuerdo con el Art. 104 del RPC

4.- ENCUENTRO DE CATEGORÍA SUB 18 ENTRE EL SAFOR / DENIA Y EL INTER” (proveniente del nº 5 del acta 1/2016)

Partido de categoría Sub 18 celebrado entre el Safor / Denia y el INTER, el pasado sábado 19 de diciembre, en el campo de la Safor, arbitrado por el colegiado José Luís Beltrán.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el Acta del Encuentro el árbitro informa: “*El jugador del INTER nº 55, licencia 1612020, después del partido se dirige a mí de forma despectiva, aplaudiéndome, diciendo estos es para ti que te lo has ganado, campeón y sale del campo discutiendo de malas formas, con el entrenador que le recrimina su acción. Después del partido le hago llamar por medio de su capitán, para dejarle claro que su comportamiento no es compatible con el rugby. Éste se disculpa*”. El jugador en concreto es Serrano Cruañes, con licencia 1612020.

Página 4



Federació de Rugby de la Comunitat Valenciana

SEGUNDO.- En el acta del CDD nº 25 y de acuerdo con lo establecido en el Art. 70 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER (RPC) y con el artículo 160 de la misma Ley, que La Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana se abrió Procedimiento Ordinario, concediendo a las partes un plazo de 9 días para realizar alegaciones y/o presentar pruebas. No habiendo ni el jugador ni el INTER formulado alegación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Según el Art. 72 del Reglamento de Partidos y Competiciones las resoluciones del Comité de Disciplina Deportiva se producirán, entre otras, a) “Atendiendo a los hechos relacionados en actas de los partidos o en informes adicionales de los árbitros”.

SEGUNDO.- Tipificación de la infracción y sanción

De acuerdo con lo estipulado en el Art. 90 a) del Reglamento de Partidos y Competiciones las “desconsideraciones” hacia la propia persona del arbitro están considerados como Falta Leve 1, correspondiendo a esta falta una sanción de amonestación o un (1) encuentro de suspensión

En la imposición de la sanción que corresponda se tendrá en cuenta la circunstancia atenuante de que el jugador es menor de edad y que no ha sido sancionado con anterioridad (Art. 107 del RPC).

Es por lo que

SE ACUERDA

PRIMERO.- Amonestar al jugador del INTER, Serrano Cruañes, con licencia 1612020 por comisión de Falta Leve 1 (Art. 90 a del RPC).

SEGUNDO.- Amonestar al INTER de acuerdo con el Art. 104 del RPC).



Federació de Rugby de la Comunitat Valenciana

5.- ENCUENTRO SENIOR DE CATEGORÍA SUB 18 ENTRE EL CR INTER Y CR LA VILA (16.1.2016)

Partido de categoría Sub 18 celebrado entre el CR INTER y el CR La Vila, el pasado sábado 16 de enero, en el campo del Cullera, arbitrado por el colegiado Ricardo López Nebot.

ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO.- En el Acta del Encuentro el árbitro informa que expulsó con tarjeta roja a los siguientes jugadores:

- a) Al jugador nº 23 del INTER, SOW DE LA TORRE, Demba, licencia 1611370, en el minuto 70 por que *“después de recibir este jugador un placaje este jugador da una patada al placador en el suelo”*.
- b) Al jugador nº 10 de la Vila, TOLSA SORIANO, Nicolás, licencia 1607784, en el minuto 70 por *“placar a un jugador y estando ambos en el suelo darle una patada”*.

A requerimiento de este CDD, el árbitro del encuentro explica que estando ambos jugadores en el suelo tras un placaje, se enzarzan en una pequeña pelea, dándose algunas patadas en las piernas, sin causarse lesión. Indicando, además, que ya había avisado ambos capitanes que adoptaría medidas en caso de continuar con el juego duro.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Según el Art. 72 del Reglamento de Partidos y Competiciones las resoluciones del Comité de Disciplina Deportiva se producirán, entre otras, a) “Atendiendo a los hechos relacionados en actas de los partidos o en informes adicionales de los árbitros”.

SEGUNDO.- De acuerdo con el artículo 69 del RPC el procedimiento a seguir en relación con la expulsión es el de urgencia, pues “los hechos descritos provocaron la expulsión definitiva del jugador”. En el referido procedimiento, se entiende notificada la incoación del procedimiento por la entrega del acta del



Federació de Rugby de la Comunitat Valenciana

partido por el propio colegiado, abriéndose desde ese momento un plazo de alegaciones de dos días hábiles. No habiéndose presentado alegaciones por ninguno de los jugadores ni por sus su clubes.

TERCERO.- Tipificación de la infracción y sanción

- a) En relación al jugador nº 23 del INTER, SOW DE LA TORRE, Demba, licencia 1611370, de acuerdo con lo estipulado en el Art. 89 c) del RPC “participar en una pelea” está considerada como Falta Leve 3, correspondiendo a esta falta una sanción de uno (1) a dos (3) encuentros de suspensión

En la imposición de la sanción que corresponda se tendrá en cuenta la circunstancia atenuante de que el jugador es menor de edad y que no ha sido sancionado con anterioridad (Art. 107 del RPC).

- b) En relación al jugador nº 10 de la Vila, TOLSA SORIANO, Nicolás, licencia 1607784, al igual que el anterior, de acuerdo con lo estipulado en el Art. 89 c) del RPC “participar en una pelea” está considerada como Falta Leve 3, correspondiendo a esta falta una sanción de uno (1) a dos (3) encuentros de suspensión

En la imposición de la sanción que corresponda se tendrá en cuenta la circunstancia atenuante de que el jugador es menor de edad y que no ha sido sancionado con anterioridad (Art. 107 del RPC).

Es por lo que

SE ACUERDA

PRIMERO.- Sancionar al jugador nº 23 del INTER, SOW DE LA TORRE, Demba, licencia 1611370, con suspensión por un (1) encuentro oficial por comisión de Falta Leve 3 (Art. 89 c del RPC). En el cumplimiento de la sanción se deberá tener en cuenta lo que establece en el artículo 76 del RPC, por lo que no podrá ser alineado en un partido oficial, a partir de la fecha de la resolución que imponga la sanción.

SEGUNDO.- Amonestar al INTER de acuerdo con el Art. 104 del RPC).



Federació de Rugby de la Comunitat Valenciana

TERCERO.- Sancionar al jugador nº 10 de la Vila, TOLSA SORIANO, Nicolás, licencia 1607784, con suspensión por un (1) encuentro oficial por comisión de Falta Leve 3 (Art. 89 c del RPC). En el cumplimiento de la sanción se deberá tener en cuenta lo que establece en el artículo 76 del RPC, por lo que no podrá ser alineado en un partido oficial, a partir de la fecha de la resolución que imponga la sanción

CUARTO.- Amonestar al La Vila de acuerdo con el Art. 104 del RPC).

6.- ENCUENTRO DE CATEGORÍA SUB 12 ENTRE EL CAU ROJO Y EL ABELLES BLANCO (16.1.2016)

Partido de categoría Sub 12 celebrado entre el CAU Rojo y el Abelles Blanco, el pasado sábado 16 de enero, en el campo del Río, arbitrado por el colegiado Alejandro Jiménez.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el Acta del Encuentro el árbitro informa: *“El equipo del Abelles Blanco no dispone de delegado, por lo tanto, no presenta acta. Ruego que la presente en Federación”*.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Según el Art. 72 del Reglamento de Partidos y Competiciones las resoluciones del Comité de Disciplina Deportiva se producirán, entre otras, a) “Atendiendo a los hechos relacionados en actas de los partidos o en informes adicionales de los árbitros”.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo establecido en el Art. 70 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER (RPC) y con el artículo 160 de la misma Ley, que La Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana, para examinar los hechos, permitir la audiencia a los interesados, por un máximo de 9 días, y analizar los elementos de prueba que se aporten procede la apertura de Procedimiento



Federació de Rugby de la Comunitat Valenciana

Ordinario. Las partes pueden realizar alegaciones y/o presentar pruebas antes del día 2 de febrero de 2016.

Es por lo que

SE ACUERDA

Incoar Procedimiento Ordinario en base a la denuncia formulada, pudiendo las partes efectuar alegaciones y/o presentar pruebas antes del 2 de febrero de 2016.

7.- ENCUENTRO DE CATEGORÍA SUB 10 ENTRE EL VALENCIA TECNIDEX Y EL POLI SANTA CRUZ RC (9.1.2016)

Partido de categoría Sub 10 que debió celebrarse el pasado sábado 9 de enero, entre el Valencia Tecnidex y el Poli Santa Cruz RC, en el campo de Cuatre Carreres, arbitrado por el colegiado Lorena Martínez.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el Acta del Encuentro el árbitro informa: *“Incomparecencia no avisada del Poli Santa Cruz R.C”*.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Según el Art. 72 del Reglamento de Partidos y Competiciones las resoluciones del Comité de Disciplina Deportiva se producirán, entre otras, a) “Atendiendo a los hechos relacionados en actas de los partidos o en informes adicionales de los árbitros”.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo establecido en el Art. 70 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER (RPC) y con el artículo 160 de la misma Ley, que La Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana, para examinar los hechos, permitir la audiencia a los interesados, por un máximo de 9 días, y analizar los elementos de prueba que se aporten procede la apertura de Procedimiento



Federació de Rugby de la Comunitat Valenciana

Ordinario. Las partes pueden realizar alegaciones y/o presentar pruebas antes del día 2 de febrero de 2016.

Es por lo que

SE ACUERDA

Incoar Procedimiento Ordinario en base a la denuncia formulada, pudiendo las partes efectuar alegaciones y/o presentar pruebas antes del 2 de febrero de 2016.

8.- ENCUENTRO DE PRIMERA TERRITORIAL ENTRE EL ERCAV Y EL ABELLES "B" (16.1.2016)

Partido de Primera Territorial entre el ERCAV y el Abelles "B", disputado en el campo de "La universidad Politécnica" en Alcira, el pasado sábado 16 de enero, arbitrado por el colegiado D. José Luís Real

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Se recibe en la FRCV el siguiente escrito firmado por Isidro Noguera, Secretario de Les Abelles:

"Dado que hubo un cambio de sede por falta de disponibilidad de campo en la primera jornada entre ambos clubes. Se adjunta copia del citado e-mail.

Dado que entonces la sede designada y elegida por dicho club era el campo de la UPV.

Dado que al parecer ahora han designado como sede el campo de la ciudad de Alzira.

Por todos estos hechos el C. P. Les Abelles reclama al ERCAV el importe del desplazamiento a dicho encuentro en autobús de 55 plazas.

Se aportará la factura cuando esté en nuestro poder".

SEGUNDO.- Efectivamente el partido se ha celebrado en Alcira el día 16 de enero sin que haya que destacar incidente alguno.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



Federació de Rugby de la Comunitat Valenciana

PRIMERO.- Según el Art. 72 del Reglamento de Partidos y Competiciones las resoluciones del Comité de Disciplina Deportiva se producirán, entre otras, por denuncia de una de las partes mediante “*manifestaciones y alegaciones*”.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo establecido en el Art. 70 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER (RPC) y con el artículo 160 de la misma Ley, que La Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana, para examinar los hechos, permitir la audiencia a los interesados, por un máximo de 9 días, y analizar los elementos de prueba que se aporten procede la apertura de Procedimiento Ordinario. Las partes pueden realizar alegaciones y/o presentar pruebas antes del día 2 de febrero de 2016.

Es por lo que

SE ACUERDA

Incoar Procedimiento Ordinario en base a la denuncia formulada, pudiendo las partes efectuar alegaciones y/o presentar pruebas antes del 2 de febrero de 2016.

9 - RELACIÓN DE TARJETAS AMARILLAS.

Han resultado amonestados con tarjeta amarilla los siguientes jugadores:

- **Categoría Senior**

Fecha	JUGADOR	LICENCIA	CLUB
16/01/2016	DIAZ CARBALHAIS, EDINSON	1612963	UER MONTCADA
16/02/2016	GIL RODRIGEZ, CARLOS	1606465	ABELLES B
16/01/2016	MARCOS MEDRANO, HECTOR	1608649	ABELLES B
17/01/2016	TORAL GARCIA, JORGE	1602090	AKRA
17/01/2016	LACVERROUX, BAPTISTE ANTOINE	1615304	AKRA
17/01/2016	MOLINA GOMIS, RAUL	1604126	AKRA
17/01/2016	GIL ARCHILLA, NADIR	1614480	CIENCIAS
17/01/2016	ESCORIHUELA CEBRIÁN, RICARDO	1613528	CIENCIAS
17/01/2016	HERRERO MOLINER, IGNACIO	1605552	CAU
17/01/2016	VICENTE GILABERT, RUBÉN	1615059	TERUEL



Federació de Rugby de la Comunitat Valenciana

17/01/2016	TOLOSA MONTON, ALEJANDRO	1615061	TERUEL
17/01/2016	MORENO MARTINEZ, ALEJANDRO	1613697	TAFARA/VILLENA
17/01/2016	AMBLAR FRANCES, RICARDO	1613856	UCV

- **Femenino**

Fecha	JUGADOR	LICENCIA	CLUB
16/01/2016	SANCHEZ CUENCA, CRISTINA	1613207	ALICANTE

- **Sub 18**

Fecha	JUGADOR	LICENCIA	CLUB
16/01/2016	PONS ARROYO, JORGE	1612019	INTER
16/01/2016	SIEROL MOLLA, CARLES	1612025	INTER
16/01/2016	MARTINEZ ROMERO MARTIN, RIO MARTINEZ ROMERO MARTIN, RIO JUAN	1614169	VILA

- **Sub 16**

Fecha	JUGADOR	LICENCIA	CLUB
16/01/2016	VICIANO PEIRO, PEDRO	1614036	SAFOR/DENIA
16/01/2016	CORNELLANA, JOSE DAVID	1612762	SAFOR/DENIA
16/01/2016	MORANT CALATAYUD, JOAQUIN	1612821	SAFOR/DENIA
19/01/2016	TEODORO HURTADO, JORGE	1611179	CAU

La aplicación de estos acuerdos tendrá efecto a partir de la recepción de los mismos.

Contra estos acuerdos podrá interponerse Recurso ante el Comité de Apelación de la Federación de Rugby de la Comunidad Valenciana en el plazo de cinco días a contar desde la recepción del Acta.

Valencia, a 21 de enero de 2016